



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN HUACTZINCO TLAXCALA, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MTRO. JOSUÉ GUZMÁN ZAMORA Y EL CUERPO ACADÉMICO "DEMOCRACIA Y PROCESOS POLITICOS TERRITORIALES" DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS SOBRE DESARROLLO REGIONAL "EL CUERPO ACADEMICO" REPRESENTADO POR SU LIDER, DR. RICARDO NAVA OLIVARES Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con la Ley municipal del Estado de Tlaxcala, creada por el Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el jueves 20 de diciembre de 2001; en su artículo 1° establece que determina la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
2. Que el Mtro. Josué Guzmán Zamora, acredita su personalidad como Presidente del H. Ayuntamiento de San Juan Huactzinco con la copia simple de su toma de protesta ante el cabildo de este municipio, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y por tanto se encuentra facultado para celebrar el presente convenio general de colaboración.
3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Primera Sección cp. 90190, San Juan Huactzinco Estado de Tlaxcala.





II. De "EL CUERPO ACADÉMICO"

1. Es un Cuerpo académico perteneciente al Centro de Investigaciones Interdisciplinarias Sobre Desarrollo Regional de la Universidad Autónoma de Tlaxcala con clave de registro UATLX-CA-242 con grado EN CONSOLIDACIÓN otorgado por el dictamen emitido por la Secretaria de Educación Pública de fecha 16 de diciembre de 2020
2. Que su líder es el Dr. Ricardo Nava Olivares, mismo que tiene su nombramiento en el dictamen antes mencionado
3. Que "EL CUERPO ACADÉMICO" tiene como fin realizar trabajo de investigación y académico que permita atender las necesidades de la sociedad actual compartiendo una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) en temas disciplinares o multidisciplinares con objetivos y metas académicas comunes.
4. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Mariano Sánchez Numero 5 Colonia centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.

III. De "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
2. Que existen intereses y objetivos comunes en los campos académicos, de estudio, investigación y difusión. Cada institución requiere apoyar e incrementar su propio desarrollo, a fin de responder a los requerimientos



de sus respectivos entornos sociales, para lo cual la colaboración institucional tiene un papel destacado.

3. Que es voluntad de colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven en el presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) que registrá el actuar de la administración 2021-2024 del municipio de San Juan Huactzinco, así como otros proyectos de investigación, asesorías, capacitación, publicación y difusión vinculadas al Cuerpo Académico en acuerdo con el H. Ayuntamiento.

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" implementarán de manera coordinada en la investigación de campo y estudios de investigación, desarrollo de proyectos y coadyuvancia de manera permanente con el personal directivo, administrativo, asociaciones y sociedad en general, para lo cual se utilizarán y brindarán todas las herramientas al alcance de las partes para su mejor desarrollo.

TERCERA: COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a coordinar, de manera conjunta, el diseño, diagnóstico, estudio, análisis y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2021-2024. Así como otros proyectos de investigación, asesorías, capacitación, publicación y difusión vinculadas al Cuerpo Académico en acuerdo con el H. Ayuntamiento.

CUARTA: FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" convienen que por la realización del objetivo del presente convenio específico de colaboración el H. Ayuntamiento de San Juan Huactzinco se compromete a realizar aportes financieros para el



trabajo de campo y otros insumos necesarios para la realización del objeto del convenio. En razón de la suficiencia presupuestal del municipio.

QUINTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del presente convenio específico, "LAS PARTES", integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, quedando de la siguiente manera:

Por "EL AYUNTAMIENTO", designa el enlace institucional a la titular de o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL CUERPO ACADÉMICO", se nombra al Dr. Ricardo Nava Olivares líder del mismo.



CIISDER - UAT

SEXTA: SALVAGUARDA LABORAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio específico, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; Independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presten dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SEPTIMA: DERECHOS DE AUTOR, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada uno tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, derechos de autor, etc.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.



OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años (2021-2024), teniendo un primero producto que será la elaboración del PMD del municipio de San Juan Huactzinco 2021-2024, mismo que deberá ser entregado a más tardar el 30 de noviembre de 2021. El convenio puede darse por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

Las partes tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determine, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA: PARTICIPACIÓN. El presente convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las partes, por lo cual, no podrán actuar en nombre de las otras y mucho menos tratándose de actos y actividades o atribuciones propias de las partes que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior está estrictamente prohibida la autorización del logotipo, el nombre, emblema o las iniciales de las partes en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo, en el que conste por escrito la aprobación y la participación del parte. Asimismo, se entiende que las partes únicamente actuarán de manera conjunta, en aquellos proyectos en que conste por escrito, de manera expresa la participación de cada una de ellas.

NOVENO: MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo consensuado por las partes, para lo cual deberá notificarse, con al menos 15 días hábiles de anticipación, la propuesta de modificación, a fin de que, una vez aceptada, se suscriba el convenio modificadorio respectivo, mismo que, una vez firmado, pasará a formar parte integrante de este convenio, obligando de igual forma a las partes de su cumplimiento.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibido en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que



cualquiera de las partes cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD. Este convenio, constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que las partes lo consideran definitivo.

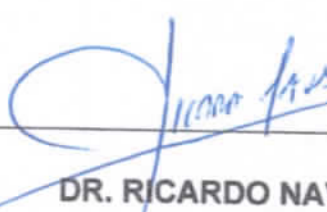
DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverán de común acuerdo por el grupo de enlace referido en la cláusula sexta. Las resoluciones acordadas por el grupo de enlace tendrán el carácter de definitivas.


Leído que fue el presente Convenio específico, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por ambas partes, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los 19 días del mes de octubre del 2021; por duplicado al margen y al calce.



POR "EL AYUNTAMIENTO"
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. Ayuntamiento
 Constitucional San Juan
 Huactzinco, Tlax.
 2021-2024

MTR. JOSUÉ GUZMÁN ZAMORA

POR "CUERPO ACADÉMICO"




DR. RICARDO NAVA OLIVARES
LIDER



Universidad
Autónoma de
Tlaxcala



TESTIGOS



**LIC. YOLANDA SANCHEZ
TZOMPA COORDINADORA DE
STAF Y LOGISTICA**

**MTRA. MARIA MAGDALENA
SAM BAUTISTA
MIEMBRO DEL CUERPO
ACADÉMICO**

**ÚLTIMA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN,
SUSCRITO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN HUACTZINCO
TLAXCALA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS
SOBRE DESARROLLO REGIONAL EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021). CONSTE.**